

el régimen legal de la educación en México*

— El debate constitucional —

HENRIQUE GONZÁLEZ CASANOVA

El problema de la educación ha sido particularmente agudo cada vez que nuestro país toma nuevo impulso de crecimiento, quebrantando o desembarazándose de viejas estructuras que correspondieron a otras etapas de su desarrollo; pero que, por así decirlo, ya le estorban para proseguirlo. El problema de la educación se encuentra, por ejemplo, íntimamente asociado a los primeros días de la lucha por la independencia nacional; está asociado también a los primeros días del liberalismo mexicano gobernante, cuando la administración de Valentín Gómez Farías, casi en las vísperas de la intervención norteamericana, fue objeto de vivaz polémica, y lo sería de manera aguda en 1856 y 1857, al discutirse la Constitución; y, otra vez, en los pródromos de la Revolución, al aprobarse la Ley de Instrucción Pública y establecerse la Universidad Nacional. Y durante la Revolución: en los días de la Convención de Aguascalientes; al discutirse la Constitución de 1917; en 1933 y 1934, en el umbral de uno de los momentos de mayor expansión económica y social del país.

Nada, pues, tiene de extraño que en un momento como el que vivimos, en el que se ha producido la nueva y fértil corriente de recapacitación nacional, como resultado de una necesidad inaplazable de desarrollo, el problema de la educación sea objeto de alusiones y

discusiones múltiples, en particular —y de manera aún más reciente— por quienes imparten y reciben la de tipo escolar; y tampoco tiene nada de raro que la Universidad Nacional, tan frecuentemente zarandeada cuando se habla de educación, vea en éste un problema nacional y un problema político.

Hacia 1812, cuando se promulgó la Constitución de Cádiz, se habló de un plan de educación que se había de llevar a cabo en todas las escuelas del reino. Es curioso que en nuestra historia se hable desde tan temprano de un plan general de enseñanza y hay que tomar nota de ello, pues entonces, como ahora, el mismo se relacionaba con el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, a través de la protección a “los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estas ramas”. También se preveía el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos de la Monarquía y el arreglo y creación de un “número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes”.

Si la Constitución de Cádiz reconocía el “importante objeto de la instrucción pública”, es preciso recordar que fue el mexicano Miguel Ramos Arizpe quien escribió, en Memoria presentada a aquellas Cortes Constituyentes: “La educación pública es uno de los primeros deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos.” El mismo prócer del federalismo daba el siguiente testimonio:

* Este ensayo, parte de un estudio en preparación, se basa en los documentos publicados en la colección titulada *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, editada en ocho volúmenes por la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México, D. F., 1967.

...en las haciendas que ocupan gran número de sirvientes, suele haber también una u otra escuela, habiendo yo observado más de una vez el cuidado que se pone en que los hijos de los sirvientes no aprendan a escribir, por creer algunos amos que llegando a esa que se llama ilustración, solicitarán otro modo de vida menos infeliz, rehuendo la dura servidumbre en que han vivido sus padres.

Y a continuación comentaba:

¡Desgraciada juventud americana! ¿Es posible que se intente reprimir las más bellas disposiciones de la naturaleza y mantener al hombre en una brutal ignorancia para más fácilmente esclavizarlo?

Ramos Arizpe afirmaba el valor de la educación y denunciaba el propósito tiránico de mantener al pueblo en la ignorancia, al extremo de que las clases pudientes no se contentaban con que las escuelas fueran pocas y modestas, sino que las usaban, entre otras cosas y con el mayor cuidado, para "que los hijos de los sirvientes no aprendan a escribir".

La lucha por la liberación nacional era una lucha por la liberación personal, de los individuos que integraban el pueblo de la nación. El artículo 39 del Decreto Constitucional por la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, declaraba: "la instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder".

En los orígenes mismos de la lucha mexicana por un régimen de derecho está la lucha por la educación; en los orígenes de nuestra lucha por la independencia está la lucha por la educación. El propósito de mantener en la ignorancia al pueblo fue denunciado desde entonces, así como el peligro de que la escuela se use para ese fin. Y desde entonces, también, se proclamó necesaria la instrucción para todos los ciudadanos, y el deber de que la sociedad la favorezca con todo su poder.

Más aún, Ignacio López Rayón, también por aquellos años, reclamaba la abolición de los exámenes para calificar las actividades artesanales y declaraba que la capacidad y capacitación en los oficios se demostraría a través de la práctica de los mismos.

Los revolucionarios mexicanos y los representantes a las Cortes daban singular importancia a la educación desde el punto de vista social. Los revolucionarios pugnaban, además, por abolir los privilegios del conocimiento profesional, gremial o liberal; por afirmar la libertad de enseñar; por quebrantar las normas que impedían

ejercer el saber profesional; por rescatar del poder eclesiástico la facultad de enseñar; por destruir el monopolio de la iglesia sobre la enseñanza.

El punto sexto del programa de la Administración de Valentín Gómez Farías se proponía la

mejora del estado moral de las clases populares por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral.

Esto es, la difusión de los medios de aprender y la inculcación de los deberes sociales, así como la destrucción del monopolio del clero en la educación pública se consideraban los medios para mejorar el estado de las clases populares. Frente a la restricción de posibilidades que representaba el monopolio se proponía la apertura y la difusión de los medios. No es pues extraño que en el decreto de José María Luis Mora y Valentín Gómez Farías, de 23 de octubre de 1833, por el cual se reformó la enseñanza superior en el Distrito y Territorios federales, se estableciera que en los establecimientos públicos la enseñanza se sujetaría precisamente "a los reglamentos que se dieran", en tanto que "fuera de ellos, la enseñanza de todas clases de artes y ciencias es libre en el Distrito y Territorios". Esto es, la enseñanza en los establecimientos del Estado estaría sujeta a reglamento; fuera de ellos sería libre.

En cambio, en el Proyecto conservador de Constitución Política de la República Mexicana se atribuía al Congreso Nacional la facultad de proteger la educación, entre otras cosas "decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión", lo cual, si bien se añadía a continuación que también estaba facultado el Congreso para reprobado o reformar "los estatutos de los Departamentos que tiendan a obstruir o retrasar la educación y la ilustración", constituía un retroceso frente a lo propuesto por Rayón respecto a la libertad profesional, y frente a la política liberal en relación con la libertad de enseñar, que sujetaba a reglamento la propia enseñanza, pero no la ajena.

La minoría de la Comisión Constituyente de 1842 emitió voto particular en relación con el artículo 5o. constitucional, declarando: "quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones", y afirmando en un segundo párrafo: "La enseñanza privada es libre, sin que el poder pú-

blico pueda tener más intervención que cuidar que no se ataque a la moral.” Esta corriente prevaleció al formularse el segundo proyecto, el 2 de noviembre de 1842; simplemente se añadió a lo preceptuado respecto de la enseñanza privada otra limitación: que no “se enseñen máximas contrarias a las leyes”. Esta limitación era más objetiva que la anterior, respecto de los ataques a la moral, que se conservó en el segundo proyecto.

El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de 15 de mayo de 1856, reiteró en su artículo 38 la prohibición de “todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones”; pero el artículo 39 (que afirmaba en su primer periodo: “La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque a la moral”) introducía en el segundo una novedad: “Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes.” Había nacido una nueva clase: la burguesía; paulatinamente se había diferenciado del clero y del ejército, de los señores de la tierra; se confundía frecuentemente con los empleados del gobierno, los comerciantes, los industriales y los artesanos; algunos de sus hijos se distinguían, a su vez, formando un sector relativamente nuevo, en el cual predominaban los licenciados, temidos y denostados por el clero y el ejército; se habían formado en los colegios civiles fundados por Gómez Farías; de sus aulas habían salido hombres como Juárez, Arriaga, Ramírez, Altamirano. Esos hijos de una burguesía pequeña, pròfusa, curialesca, habían concurrido a organizar y fortalecer el poder civil, la administración y el Estado. Uno de sus recursos había sido la administración y la empleomanía; otro la ley; otro más, la educación. La prestación de servicios profesionales liberales (científicos y literarios) les había dado fuerza, independencia, prestigio. Ahora tenían poder e intentaban limitar el ejercicio de esas profesiones.

El artículo 18 del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, de 16 de junio de 1856, establecía: “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse.” El monopolio de la enseñanza no había sido quebrantado del todo; había que insistir en su destrucción; pero si bien se admitía el postulado de Ignacio López Rayón, se limitaba a lo que había sido su mayor justificación: los oficios, y se abría la posibilidad de que ciertas profesiones requirieran título, fueran objeto de privilegio, para su ejercicio; pri-

vilegio que se obtendría mediante ciertos requisitos, pero que no por ello dejaría de ser privilegio; al contrario, acaso lo sería, más probablemente, por esos mismos requisitos.

Manuel Fernando Soto identificó entonces la libertad de enseñanza con la posibilidad de que los estudiantes no tengan que ceñirse a un número determinado de años de estudio. Apoyaba su argumento en la desigual inteligencia y en la desigual economía de los jóvenes. Insistía en no poner trabas al estudio.

—Dejemos a las inteligencias, decía, “que se desarrollen libremente, señalémosles el texto, pero no queramos alargarles el tiempo. Exijamos en ellas aptitud y nada más que la aptitud”.

La sociedad, observaba, no tiene derecho para impedir que los exámenes se hagan en menos tiempo del previsto en los cursos si los alumnos tienen aptitud suficiente. Permitirlo ahorra dinero, sufrimientos, esfuerzos:

Señores, si la ciencia contribuye a la felicidad del hombre, en el estado actual de nuestra sociedad le cuesta demasiado cara. Las privaciones del Colegio, la ausencia de la familia, las distribuciones molestas, la multiplicidad de obligaciones que agobian al alumno a todas horas y que le quitan toda especie de libertad, os indica también lo que vale para él el ahorro de uno o dos años en su carrera literaria.

Estaba contra el periodo único de exámenes a fin de año; solicitaba otro, en los primeros meses del siguiente, para que los que no hubieran podido presentarlos se igualaran a sus condiscípulos:

Quitemos los estorbos que se oponen en la carrera literaria y procuremos siempre que no se pierdan esos nobles sacrificios de las familias, porque deben mirarse como sagrados por el legislador.

Aducía que el derecho de los jóvenes a la libertad de enseñanza también era un derecho de los padres de familia: “En materia de enseñanza, los intereses del individuo, de la familia, del Estado y de la humanidad son solidarios.” “La ciencia —proseguía— es la herencia universal del género humano...” y tenemos derecho a ella; “. . .la inoculación de la ciencia en las masas del pueblo no puede ser un privilegio, ni mucho menos un monopolio, porque es un derecho social”.

Sostenía que, primitivamente, le corresponde al padre de familia, o a sus delegados, educar a los hijos; y si la familia no puede desempeñar ese derecho, le corresponde a la municipalidad. Cuando ni la familia,

ni la municipalidad pueden proporcionar la educación, este derecho le corresponde al Estado.

Proponía que se crearan colegios en los municipios y que no sólo los hubiera en las capitales de los Estados. Pensaba que los padres de familia podrían asociarse para establecerlos y mantenerlos y contar con el auxilio de los municipios. Juzgaba que era el medio para multiplicar la educación doméstica y los planteles científicos, las fundaciones y la educación gratuita. La libertad de enseñanza rompería “las cadenas inútiles que hoy sujetan a la inteligencia de los jóvenes y que no le permiten volar con toda aquella fuerza que Dios le ha concedido”.

Asimismo pensaba que la libertad de enseñanza permitiría emplear a gentes cultivadas que no tenían trabajo:

Existen muchísimos abogados sin negocios, muchas personas de conocimientos profundos en la filosofía, pero que carecen de profesión. Los jóvenes de talento que más se distinguieron en los colegios son tal vez los que han venido por la casualidad o la desgracia a la situación más lamentable. (-) Estos talentos cultivados y ociosos se harán los más útiles a las familias y a la sociedad, porque el profesorado les abre una carrera muy recomendable y les da ocasión para ensanchar el círculo de sus conocimientos y para difundirlos entre todas las clases...

Juzgaba que: “la ley de la humanidad es el movimiento. La humanidad marcha sin cesar, constantemente, de transformación en transformación, hacia su perfectibilidad”. Identificaba “el movimiento continuo, ascendente”, con el progreso, y afirmaba: “Los que niegan la ley del progreso, niegan la tradición, niegan la historia, niegan la naturaleza misma, son pirrónicos que no merecen más que compasión.”

Por consiguiente, advertía:

Toda institución que esté basada sobre el principio de inmovilidad social, sobre el *statu quo*, es una institución deplorable y funesta, es una institución antinatural, que fatalmente causará la desgracia de los pueblos que se rigen por ella.

Al posible argumento de quienes temían otorgar la libertad de enseñar al partido reactor, contestaba que la discusión libre haría resplandecer la verdad “a pesar de todos los sofismas, de todas las maquinaciones de los apóstoles del oscurantismo”, y proponía que el gobierno determinara, a través de una junta de los cate-

dráticos de todos los colegios, los autores para la enseñanza. Esa junta dispondría de un fondo especial y estaría relacionada con los cuerpos científicos de las naciones civilizadas, de los cuales recibiría las obras, los métodos, los instrumentos, los descubrimientos que salgan a luz; los examinaría en seguida para trasplantarlos de inmediato al país; haría publicaciones periódicas sobre el resultado de sus trabajos... Pero añadía que el asunto no era ese, ni “saber qué profesiones necesitan título para su ejercicio y cuáles no” —lo que es materia de una ley orgánica—, sino que de lo que se trataba era de consignar el principio de libertad de enseñanza, “que no ataca a los colegios, sino estimulará sus adelantos”.

Decía por otra parte que deben removerse los obstáculos que se oponen a las mejoras y al progreso de los colegios, y señalaba entre ellos: sus mismos directores y catedráticos, la mezquindad de las ideas, la superficialidad en los conocimientos; sugería

la necesidad de cambiar algunos autores de asignatura, la de mejorar los métodos, la de introducir nuevas máquinas y nuevos instrumentos, para la enseñanza de las ciencias de observación, la de quitar muchas costumbres inútiles que degradan la dignidad de los alumnos y que en nada contribuyen al buen orden de los establecimientos.

Exhortaba a los congresistas a ser econsecuentes con sus principios:

Si la tiranía pasada procuró segar las fuentes de la ilustración cerrando los colegios y las academias de jurisprudencia... impidiendo la circulación de los periódicos extranjeros y sujetando a los estudiantes a un plan de estudios verdaderamente tiránico, a nosotros nos toca decretar la libertad de enseñanza para difundir la luz en los entendimientos y el amor en los corazones. (-) Suprimamos los abusos, pulvericemos las preocupaciones en materia de enseñanza decretando la libertad y no exigiendo de los jóvenes más que la aptitud, probada y reconocida plenamente por medio del examen.

Balcárcel pidió que se generalizara la instrucción, que se salvaran todos los obstáculos; pero creía indispensable que la enseñanza estuviera vigilada por el gobierno, pues los padres de familia pueden ser engañados por extranjeros poco instruidos. Temía el abuso y la charlatanería, y atacó el proyecto de artículo a pesar de que declaró no ser partidario, “ni por sistema ni por educación, del monopolio de la enseñanza, ni de las

trabas a la instrucción”; no por sistema, porque prote-
saba ideas liberales y estaba persuadido de que el
país necesitaba generalizar la enseñanza; no por educa-
ción, porque tuvo la fortuna de haber hecho su carrera
en un establecimiento en que no había grados universi-
tarios, ni trabas injustas, ni requisito preciso de cierto
tiempo, y en que sólo se exigía aptitud y conocimiento.
En cuanto a que no se exigiera más tiempo que el nece-
sario para los cursos, dijo que ese inconveniente “que-
daría remediado... con sólo adoptar para todos los
establecimientos el sistema del Colegio de Minería donde
sólo se exige aptitud e instrucción”.

Olvera objetó a Balcárcel, apoyó a Soto y refirió
los inconvenientes que tiene la enseñanza forzada y lo
que influyen las antipatías de los maestros en las carre-
ras de algunos jóvenes.

Velázquez se pronunció contra la libertad de ense-
ñar en menos tiempo del establecido por la ley, porque
según él no habría bastante solidez en la enseñanza.

Mata afirma, en cambio, que si el partido liberal ha
de ser consecuente con sus principios, tiene el deber
de quitar toda traba a la enseñanza, sin temer al char-
latanismo, pues ese temor puede conducir a restablecer
los gremios de artesanos y a sancionar al monopolio del
trabajo. “Contra el charlatanismo no hay más remedio
que el buen juicio de las familias y el fallo de la opi-
nión.” “A pesar de todas las leyes, hay charlatanes que
ejercen las funciones de abogado y hay curanderos sin
ninguna clase de estudios.” “La comisión ha creído
—dijo— que no podía tomar más precaución que la
de exigir títulos para el ejercicio de ciertas profesiones.”
“Por lo demás, si hay maestros que ofrecen enseñar en
poco tiempo, la autoridad debe dejarlos en paz sin su-
jetarlos a prueba.” Tampoco le intimidaba que los je-
suitas y los clérigos fueran a dedicarse al profesorado
y a combatir el principio de la soberanía del pueblo.

García Granados se opuso a la libertad de enseñan-
za por interés de la ciencia, la moral y los principios
democráticos; indicó que los que enseñan

deben ser antes examinados, y que el gobierno
debe intervenir en señalar los autores de los cursos
para evitar, por ejemplo, que una ciencia como
la física, que progresa todos los días, se enseñe por
el Jacquier.

Aranda hace ver que la vigilancia del gobierno no
desaparece, puesto que subsisten los exámenes para el
caso del ejercicio profesional, “así lo que queda libre
es la elección de los medios de adquirir la enseñanza”.

Por lo demás, apunta que si alguien enseña algo con-
trario a la moral “será perseguido, no como profesor,
sino como provocador de crímenes y delitos”.

Lafragua pide la vigilancia del gobierno como ga-
rantía contra el charlatanismo; propone que la autori-
dad cuide que no se ataque la moral; y pide que, puesto
que los exámenes para el ejercicio de las profesiones
coartan en cierto modo la libertad, se diga que es libre
la enseñanza privada.

Por su parte, Ignacio Ramírez dijo:

Si todo hombre tiene derecho de hablar para emi-
tir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de
enseñar y de escuchar a los que enseñen. Como
está reconocido el derecho de emitir libremente el
pensamiento, el artículo está aprobado de ante-
mano.

Nada hay que temer a la libertad de enseñanza;
a las cátedras concurren hombres ya formados, que
son libres para ir o no ir, o niños que van por la
voluntad de sus padres.

La segunda parte del artículo no es excepción de
la regla, sino su aplicación y, para comprender
esto, es menester examinar lo que es un plan de
estudios. En el estado actual de la civilización, no
puede reglamentarse, tiene que ser vasta enciclo-
pédia, a riesgo de ser incompleto pocos años
después.

Los gobiernos quieren la vigilancia porque tienen
interés en que sus agentes sepan ciertas materias
y las sepan de cierta manera que esté en los intere-
ses del poder, y así crean una ciencia puramente
artificial.

Los gobiernos forman, pues, profesores artificiales
que son la primera barrera de la ciencia, y el pro-
fesor pagado por el gobierno, amigo de la rutina,
está generalmente muy atrás de los conocimientos
de la época.

Gamboa señala que el sistema actual ha producido
gran número de charlatanes y considera que la com-
pleta libertad es la manera de evitarlos. Recuerda el prin-
cipio de la Convención francesa: “Al individuo el
culto, a la familia la enseñanza, al Estado la califica-
ción de las capacidades para las funciones civiles.” Pien-
sa que la inspección de la autoridad debe comenzar
cuando el individuo quiere ejercer una profesión en ser-
vicio de la sociedad, y sostiene que la libertad de ense-
ñanza es consecuencia de la libertad de cultos.

Querer libertad de enseñanza y vigilancia del go-
bierno, dice Guillermo Prieto, es querer a un tiempo
luz y tinieblas, “es pretender establecer una vigía para
la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser
vigilado, y tener miedo a la libertad”. Considera la ins-

trucción como base de la libertad. Encarece el que la segunda parte del artículo reconozca la desigualdad de las inteligencias y no fije tiempo preciso para los cursos. “La comisión —afirma— quiere la reivindicación de la inteligencia por medio del saber y acabar con la aristocracia de las aulas, donde no puede llegar la miseria con sus harapos.”

Piensa Mariano Ramírez que en un país católico no puede haber completa libertad de enseñanza; sostiene que la enseñanza está íntimamente ligada a la moral y al orden público, y teme grandes prejuicios del artículo.

Por su parte, Manuel Fernando Soto —sin atender ese argumento— insiste en que la libertad de la enseñanza hará más barata y accesible la educación.

También Arriaga considera en su intervención que la libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad de cultos, “y que donde hay alarmas contra las religiones que difieran de la dominante, habrá grandes temores con respecto a la enseñanza libre”. Se opone a la vigilancia del gobierno, “aunque se realice en favor de la moral y de la ciencia”, pues “no puede haber agentes de policía, para calificar en estas materias, no sólo en las cátedras se enseña, sino que enseñan también los amigos, los libros y las madres. Cuando una madre dé consejos a su hijo, ¿puede el gobierno ir a vigilar? ¿Pretende examinarla en materia de moral? El gobierno con estas pretensiones no hace más que ponerse en ridículo. La moral y la ciencia sólo se depuran por medio de la libertad”, y en la parte final de su intervención observa, según Zarco:

Hoy, con todas las trabas y todas las restricciones, existen todo género de inconvenientes, y no porque nuestros abogados estudien siete años pueden llamarse jurisconsultos.

En noviembre de 1856 fue suprimida la Universidad; el 5 de febrero de 1857 se promulgó la nueva Constitución; el artículo tercero, con una ligera variante, reproducía el texto del artículo 18 del proyecto: “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan un título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.”

El principio quedó consolidado. Si fue motivo de debate, y lo fue al discutirse los proyectos de ley reglamentaria, no preocupó a los espíritus más atentos a la revolución social. El Partido Liberal Mexicano, por ejemplo, en su Programa de San Luis Misuri, señalaba la necesidad de: 1. Multiplicar las escuelas primarias; 2. Obligar a impartir enseñanza netamente laica en

todas las escuelas; 3. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de 14 años; 4. Hacer obligatoria la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar; 5. Prestar preferente atención a la instrucción cívica; 6. Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria; 7. Proteger en la forma que sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza, y 8. Clausurar escuelas del clero.

Otra clase social se empezaba a configurar: la clase obrera. Nada podían interesarle en aquel entonces las profesiones liberales, ni los títulos profesionales, ni los privilegios que entrañarían y los requisitos que se hubieran de fijar para otorgarlos y para permitir su ejercicio y explotación. Para esa clase el enemigo más grande seguía siendo la ignorancia; el clero y la enseñanza religiosa: el medio para mantenerlos ignorantes. La solicitud de la educación laica se hacía para asegurar que se enseñaría lo que se juzgaba necesario y conveniente aprender. Entre otras cosas, la instrucción cívica y militar, tan importantes como los rudimentos de artes y oficios. Si éstos servirían de instrumentos para el trabajo, aquéllos serían útiles para el desarrollo de la vida política y civil. La petición relativa a la obligatoriedad de la enseñanza y a la protección de los niños, cuya miseria pudiera exponerlos a perder los beneficios de la enseñanza, revela una necesidad nueva: diferir el ingreso de las nuevas generaciones al mercado de trabajo, impedir la competencia de la mano de obra infantil, más abundante y mal remunerada, protegerla de la sobreexplotación a que estaba sometida. Los miembros del Partido Liberal querían poner coto a la explotación, limitar la acción de sus instrumentos: las escuelas del clero, la enseñanza religiosa.

Más tarde, Venustiano Carranza, en su Mensaje y Proyecto de Constitución, afirmaba:

...el Gobierno emanado de la revolución (...) ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundamentalmente que el impulso dado no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al Gobierno de la nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible por un lado la anarquía y, por otro, la dictadura.

Carranza veía en la educación un medio para fortalecer a la Nación; con otras palabras, afirmaba el principio de solidaridad: la instrucción, difundida por todos

los ámbitos sociales, haría de los mexicanos un pueblo capaz de comprender sus altos destinos, de cooperar con el gobierno, de hacer imposible la anarquía y la dictadura. El nacionalismo de Carranza exigía, en primer lugar, establecer la solidaridad de las clases sociales con el gobierno, y hacer que éste fuera posible, dentro del derecho y la justicia. La educación, el derecho, la justicia, no son fines en sí, ni se cumplen individualmente en cada ciudadano; tienen una finalidad social, trascendente: la Nación.

No es extraño, pues, que el artículo tercero del proyecto se limitara a afirmar la libertad de enseñanza, y que ésta sería laica y gratuita en los establecimientos del gobierno. El texto era el siguiente:

Artículo 3º. Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.

En la mañana del lunes 11 de diciembre de 1916 se dio lectura al dictamen de la comisión y al voto particular del diputado Luis G. Monzón.

Los diputados Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio y Enrique Colunga, declaran

que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo.

Se oponen a la enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares, y proponen otro texto para el artículo tercero. Lo transcribimos subrayando las partes coincidentes con el proyecto del Primer Jefe; y poniendo entre corchetes la parte suprimida:

Habrá [plena] libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del

Gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

La lucha por la cultura que empezó en el siglo XIX no había terminado. La Iglesia era vista por no pocos constituyentes "como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es: los intereses de la Iglesia, antes que los intereses de la Patria". El Estado no podía ceder terreno; tenía que ser implacable si había de impedir que su enemigo recuperara la fuerza. Los mismos constituyentes recordaban en el dictamen emitido el 11 de diciembre de 1917, en relación con el artículo tercero:

Desarmado el clero a causa de las leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo logró rehacerse de los bienes de que fue privado; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias; absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar dentro el oscurantismo.

Alberto Román, Enrique Recio, Enrique Colunga, los miembros de la comisión dictaminadora, explicaban:

En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no se sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la Iglesia y del Estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la República. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y, por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana. Por tal motivo debe reprimirse esa tendencia, quitándola a los que la realizan; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria.

"El Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o parti-

culares”, habían dicho, para empezar. Ahora insistían: “. . . la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica”, y aclaraban:

La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral. . .

Esa misma combativa Comisión, resuelta a proseguir con fundamento constitucional la lucha por la cultura para impedir el predominio de la Iglesia sobre el poder civil, rechaza la enseñanza religiosa porque

no siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan ahí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo,

lo cual “explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental”; esa misma Comisión se rehusó a incluir en el artículo 3o. la obligación, propuesta por un diputado, en el sentido de que debe imponerse a los gobiernos el establecimiento de un número determinado de escuelas. Ese precepto, por cierto contenido en la Ley sobre educación expedida por el gobierno de Benito Juárez en 1869, no cabía a juicio de la Comisión “en la sección de las garantías individuales: en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle; nada más”. Pero la Comisión omitió sugerir la inclusión de ese mandato en otro capítulo de la Constitución.

El debate no se hizo esperar. La Comisión no se conformaba con las novedades constitucionales que entrañaba el proyecto: que fuera laica y gratuita la enseñanza que se impartiera en los establecimientos oficiales; precisaba en el dictamen lo que debería entenderse por laico y —lo que era aún más importante— prohibía la ingerencia eclesiástica en la enseñanza primaria superior y elemental, y sujetaba a vigilancia gubernamental los colegios particulares, proscribiendo de los mismos la enseñanza religiosa.

Luis G. Monzón, en voto particular, pedía “destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las condescendencias y las tolerancias inmorales, y declarar vigente en México la escuela racional, que des-

truye la mentira, el error, y el absurdo doquiera se presenten”; pedía que las leyes no fueran “instrumentos de obstrucción”, sino medios eficaces de “la magna obra civilizadora”, juzgaba a la educación primaria “el medio más eficaz para civilizar a un pueblo.” “Se civiliza a un pueblo —añadía— promoviendo la evolución integral y armónica de cada uno de sus elementos en pro del mejoramiento de la comunidad.” Quería extirpar en el niño “los errores y absurdos de que lo ha provisto la ingenuidad atávica del hogar”.

El dictamen y el contraproyecto de la Comisión produjeron gran inquietud. El día 13 de diciembre, Carranza comunicó que asistiría a los debates. En la tarde de ese mismo día, se inició con la intervención de Francisco J. Múgica. Propone que no se permita al clero participar en la enseñanza; lo responsabilizaba de resistir, de hacer la guerra a la Revolución, de intentar dividir a los caudillos, de causar el embrollo de la política internacional contra México, de provocar la intervención extranjera. La libertad de enseñanza absoluta —concluye— permitiría la participación del clero, que llevaría al fanático a contiendas sangrientas, las cuales llevarían a la patria quizá a la pérdida total de la nacionalidad. Dijo:

. . . el clero es el eterno rebelde; no se conforma con ser vencido una vez, quiere ser vencido siempre y está al acecho de ocasiones, está sembrando, está preparando el terreno para más tarde dar el golpe. . . haríamos una mala obra, una mala obra, de inconscientes, si no pusiéramos remedio desde hoy para evitar en lo futuro que nuestros asuntos ya no se resuelvan por medio de las armas, sino que nuestras disensiones intestinas se resuelvan en la tribuna, en los parlamentos, por medio del libro, por medio de la palabra, por medio del derecho, y de ninguna manera otra vez por medio de las armas, porque aunque gloriosas las revoluciones que se hacen por principios no dejan de ser dolorosísimas, porque cuestan mucha sangre y cuestan muchos intereses patrios. Sí señores, si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y quizás la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad.

Rojas juzgó “extemporánea la fórmula intolerante y agresiva que nos propone la Comisión para el artículo

3o." Consideró sincera aunque vulgar la oposición de Múgica sobre la lamentable y mala labor que ordinariamente hace el clero en los países católicos. Indicó que la Constitución podía servir para restablecer cuanto antes la paz en México y garantizar su estabilidad; o revestir un aspecto alarmante por imprudente y oportunamente jacobino, y por consiguiente reaccionario. De la nueva Carta fundamental podía surgir la paz o la guerra; una nueva conflagración podía encenderse cuando todavía no se apagaban las llamas de la pasada contienda. Explicaba, por el influjo considerable que la Iglesia mantiene en los países católicos sobre la conciencia de la mayoría de la gente, el que los hombres de criterio más ilustrado y libre propendan a las intransigencias del jacobinismo; pero aseguraba que si la Iglesia ha perdido su antiguo control, el jacobinismo no es igualmente disculpable, y añadía que el jacobinismo de las Leyes de Reforma en puntos secundarios hizo difícil sostenerlas, lo que dio lugar a la tolerancia de Díaz y Madero. No obstante, reconocía que la tendencia mayoritaria de las Cámaras era jacobina, y denunciaba a Manuel Aguirre Berlanga como causante de esa tendencia, falta de lealtad al Primer Jefe.

A pesar de las protestas y amonestaciones que suscita, Rojas insiste en que se trata de promover la oposición a Carranza, y que Obregón ha recomendado la actitud intransigente. Dice que a él y a los demás diputados renovadores se les acusa de incondicionales del Primer Jefe, de reaccionarios y de haber hecho un texto del artículo 3o. al gusto de la clerecía.

En medio de siseos, intenta justificar su conducta para acabar la mala inteligencia que a su juicio puede hacer fracasar el Congreso; insiste en que el jacobinismo extemporáneo surgido en la Asamblea puede llevar a una nueva contienda armada, porque la masa de la población es católica. El calor de la guerra —dice— hace incoloros para muchos los preceptos de la paz; el que incendió iglesias, se apropió las escuelas del clero y colgó frailes en la guerra, querrá seguirlo haciendo en la paz; pero esa tendencia debe ser atemperada como resultado de "nuestro criterio combinado y de nuestras empeñadas y libres discusiones".

Hace ver que si se establece en otro artículo lo relativo a la obligatoriedad de la enseñanza es por mera técnica constitucional. En el artículo 31, al hablar de las obligaciones de los mexicanos, y no de las libertades individuales y sus restricciones. Por lo que hace a las restricciones al clero hace referencia al artículo 27 del Proyecto, "donde no produce alarma por el antecedente

de las Leyes de Reforma, que ahí le sirven de marco, y las cuales están aceptadas en todas partes como un hecho consumado y excelente de la vida pública de México"

Rojas quería en realidad que los sacerdotes pudieran en lo individual practicar la enseñanza religiosa, y que pudieran hacerlo también las escuelas privadas, a las cuales no se obligaría a ser laicas. La legislación se limitaría a impedir que esas escuelas estuvieran bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas. Los argumentos y digresiones de Rojas no podían convencer a quienes deseaban que la educación fuera laica en todas las escuelas, y que no hubiera en ellas enseñanza religiosa ni se permitiera enseñar a los religiosos. La diferencia no era pequeña como Rojas pretendía.

Desplaza sus argumentos, y afirma que el dictamen le pareció objetable por la forma de su presentación, y porque aparentemente se dirigía directamente contra el Proyecto del Primer Jefe; se va enredando en sus propias argucias, debilita su argumento y el aparente candor de su proposición. Insiste en el respeto de Carranza por las libres deliberaciones de la Asamblea; pero también en que la Comisión ha desarticulado el texto del Proyecto; añade que el Primer Jefe sabe cuál es el criterio internacional al respecto, y que lo ha tomado en cuenta al formular el Proyecto. Su discurso se desliza a la expresión servil, afirma que no quiere llegar al servilismo. Si su propósito hubiera sido incitar a la Asamblea contra lo que él mismo proponía, no habría dado con un procedimiento mejor para hacerlo. Concluye virtualmente afirmando que quien rechaza el texto del Proyecto está contra Carranza.

La provocación produce efecto. El público aplaude; los miembros de la Comisión protestan; se lanzan vivas a Carranza. Rojas propone que la Comisión retire su propuesta, y hace al respecto una moción suspensiva, en medio de los gritos negativos de la asamblea.

Calderón, en nombre de la Comisión, aclara que Aguirre Berlanga nada tiene que ver con el dictamen, y dice que confía en que el Primer Jefe no se llevará la mala impresión que se le ha querido dar. Múgica, a su vez, declara ser independiente de criterio y ajeno a cualquier combinación política en que se mezclen intereses personales; denuncia la imputación; pide disculpas si se ha faltado al Primer Jefe. Los miembros de la Comisión —dice— no han querido otra cosa que asumir la responsabilidad que les compete; en ningún momento

fue su propósito faltarle al respeto. Reitera la adhesión que tiene el ejército al Primer Jefe.

Alberto Román toma la palabra; fríamente observa:

Una hora ha ocupado esta tribuna el ciudadano Luis Manuel Rojas. Celebro la oportunidad, porque los ídolos tienen que caer. Tan imprudente ha estado en esta tribuna como lo estuvo cuando fue a los Estados Unidos en representación de los obreros. Con chismes de esta naturaleza no se hacen leyes; yo preguntaría a ustedes, “¿ha ilustrado su criterio sobre un punto tan trascendente, de vital importancia para la razón?” . . .

Denuncia como una maniobra la intervención de Rojas. Es lacónico, pero rotundo y certero en sus expresiones. Procede en seguida a analizar el artículo:

El laicismo es una restricción a la libertad de enseñanza; se propone para las escuelas particulares, no por deseo de novedad, sino porque la enseñanza y la religión son antitéticas. Es como asociar el error a la verdad. El Estado tiene el deber de proteger a la niñez, de evitar un sistema antitético. Las escuelas católicas han sido simplemente un medio para preparar a las generaciones venideras contra el credo liberal. En las escuelas religiosas se hace nacer inquina, odio, aversión, desconfianza hacia nuestras instituciones. Razones pedagógicas y políticas hacen aconsejable impedir la enseñanza religiosa.

¿Por qué no tener el valor de afirmar en nuestras leyes un acto de aniquilamiento para el enemigo?

Habló entonces Alfonso Cravioto. Empezó por recordar su trayectoria liberal, para pronunciarse en seguida —enérgicamente— contra el dictamen de la Comisión: halaga nuestro sentimiento unánime contra el clericalismo, dijo, “pero es arbitrario, impolítico, imprudente, insostenible, secularmente regresivo”. Para algunos exaltados compañeros —prosiguió— la revolución no triunfa si no empezamos con una degollina de curas; pero el proyecto de la Comisión no aplasta a la frailería; la deja intacta, vivita y coleando. “Lo que aplasta verdaderamente ese dictamen son algunos derechos fundamentales del pueblo mexicano y eso es lo que vengo a demostrar.”

En resumen sostuvo: La libertad de enseñanza es un derivado directo de la libertad de opinión. “Pensar, más que un derecho, es una ley natural; un resultado irrevocable de nuestra constitución orgánica; y oponerse a esta potencia no es tiránico, es ridículo. . .” Si se admite como indiscutible el derecho del hombre para pensar y manifestar a los demás sus pensamientos y

creencias, entonces es indiscutible la libertad de la enseñanza. El hombre tiene derecho innegable de aprender; tiene irrevocablemente el derecho de enseñar. “Y en estos dos derechos clarísimos, innegables y necesarios, derecho de aprender y de enseñar, está toda la libertad de la enseñanza en su esencia capital.” Si el padre tiene la obligación de alimentar, de vestir y de educar a su familia,

si nadie niega al padre su derecho legítimo para que él personalmente instruya o eduque a su familia, entonces el padre, en consecuencia, tiene indiscutible derecho para escoger todo lo que pueda y todo lo que quiera en materia de alimentos, vestidos, maestros y enseñanza para sus hijos.

El Estado debe permanecer neutral en cuestiones de enseñanza. El principio de la libertad de enseñanza se estableció por primera vez en México en el artículo 4o. de la ley de 23 de octubre de 1833,

pero por las costumbres de entonces no tuvo vida en la sociedad. Este precepto fue elevado a constitucional hasta 1857. En ese tiempo lo combatieron rabiosamente los clericales, y ahora son los jacobinos los que se prestan a hacerlo.

Además, sostuvo que: “no hay un método general aplicable a todos los niños”, que “hay que tratar a los niños individualmente” y que “el verdadero ideal sería que cada niño tuviera su maestro”. Si la Comisión fuera consecuente, dijo, propondría un solo artículo: “. . . en la República de México sólo habrá garantías para los que piensen como nosotros.”

Por lo que hace al intervencionismo y a quienes lo fomentan, sostuvo que ello no obedece a las ideas religiosas; los intervencionistas “no se andan con metafísicas: se mueven por intereses, por intereses y siempre por intereses”.

Y se preguntaba por qué don Benito Juárez, educado por frailes, fue Juárez, añadiendo:

porque los científicos y una parte del elemento directivo del cuartelazo de febrero, han salido de la escuela positivista de Barreda, ¿sería posible que nada más por esto viniera a proponer la Comisión, aquí, que cerrásemos la Escuela Nacional Preparatoria?

El triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa —concluía— no está en aplastarla con leyes excesivas que sólo producirían reacciones desastrosas. El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando las escuelas nuestras. He aquí el remedio, el verdadero remedio, y lo demás es tiranía.

López Lira elogió a Cravioto que terminó su discurso en medio de las ovaciones de la asamblea; pero habló a favor del dictamen; dijo que el partido católico recogía la bandera liberal porque ahora reclamaba todas las garantías de la Constitución de 1857. Insistió en suprimir de la escuela toda enseñanza religiosa. Apeló a la libertad de los niños, a su libertad de aprender: las escuelas religiosas se implantan con el objeto de allegarse adeptos y no de impartir la instrucción; la escuela no debe servir como medio de propaganda para asuntos religiosos. El texto del dictamen no traería ninguna guerra religiosa: “Queremos la más amplia libertad del niño, que viva en la luz.”

En cambio, José Natividad Macías pensaba que la cuestión a debate era tan importante “que de ella depende principalmente la existencia futura de la República”. Rechazó el cargo de haber colaborado con la dictadura y dijo que en el Congreso siempre combatió al cientificismo y que siempre luchó “en el campo de la libertad”, y para demostrar que el informe de la Comisión era inaceptable refirió la historia sucinta del cristianismo: su paso de religión e Iglesia oprimida a opresora, que se apoderó por completo del pensamiento humano, hasta que esa opresión eclesial fue vencida por la rebeldía de la inteligencia humana, cuando “la ciencia hizo crujir el círculo de hierro establecido por la Iglesia”, y la Revolución francesa acabó con ese pasado de ignominia. Recordó cómo, a pesar de eso, no se puso taxativa alguna para que los frailes siguieran enseñando; cómo Napoleón fundó la Universidad Imperial, y estableció la enseñanza oficial para dirigir la conciencia de los franceses, deseoso de que la enseñanza fuera uniforme y la opinión fuera común, y cómo el clero se ligó a Napoleón y después de un breve lapso, a partir de que en 1848 se declaró de nuevo la libertad de enseñanza, la enseñanza clerical de nuevo se apoderó de Francia en el segundo imperio. Por lo que hace a México, hizo ver que la Constitución de 1857 introdujo la libertad de plena enseñanza, que las Leyes de Reforma decretaron la separación de la Iglesia y el Estado —en contubernio después de la aprobación de la Constitución de 1857—, aunque no quitaron los derechos al clero, que de nuevo se alió con el gobierno. La revolución maderista no disminuyó ninguna garantía. El gobierno no pudo subsistir porque fue débil, porque no reconoció que tenía en su seno a sus propios enemigos; el resultado fue el sacrificio del presidente. La revolución constitucionalista venció a la usurpación, presentando un programa de reformas que haría verdaderamente posi-

bles las instituciones libres, y entonces, precisamente, la Comisión hacía un dictamen exactamente igual al de los antiguos gobiernos para poder monopolizar la enseñanza. Las mismas palabras de la dictadura son empleadas por una Comisión jacobina. Son las palabras del Rey Sol, son las palabras de Napoleón; el suyo es un dictamen esencialmente despótico, tiránico. El lenguaje de la comisión es el lenguaje de la dictadura. Ante las voces de protesta que suscitaba, Macías invocó:

Señores revolucionarios: Me dirijo a ustedes, a usted señor Calderón, a ustedes señores que han militado en las filas del constitucionalismo, exponiendo la vida, me dirijo a todos los que venís con entusiasmo para pedir que se arroje al clero del derecho de enseñar, que se decapite la libertad de enseñanza y que no proponéis lo que debéis proponer: una medida para reducir al orden al clero, porque eso es lo que ha faltado, leyes y valor para hacer cumplir las Leyes de Reforma.

También hizo ver que en toda la lucha contrarrevolucionaria que se ha dado en los Estados Unidos se ha querido presentar a la Revolución como una guerra religiosa para acabar con las creencias, y la declaración de Carranza afirmando que se respetaría la conciencia humana, que los derechos del hombre serían reconocidos en la forma más amplia y que no habría más reformas a la Constitución que las indispensables para adaptarla a las necesidades del pueblo, afirmando que el resultado de ese manifiesto fue el reconocimiento del Gobierno Constitucionalista, y que la Comisión se opone a esa amplia garantía a la libertad.

Proponía como reforma genuina: “que se dé una ley, según la cual el pueblo y todo el mundo pueda vigilar la instrucción en los establecimientos particulares. Que se castigue a los que no cumplan con la misión de la enseñanza”; denunciaba a los generales jacobinos —como Obregón— casados por la Iglesia; sostenía que la manera de educar al pueblo no es quitarle la libertad de enseñanza, sino defender la instrucción. Y demandaba: “¿Creéis vosotros que mutilado ese derecho precioso del hombre vais a acabar con los curas?”

El argumento de Macías en apoyo del proyecto Carranza, porque éste expresaba un compromiso adquirido con los Estados Unidos, que de no cumplirse podía acarrear a México complicaciones internacionales, fue más explícito que el de Luis Manuel Rojas; pero no más convincente. Parecía cómo aquél, al argumentar así, que su propósito fuera obtener lo contrario de lo que proponía.

Ramón Rosas Reyes leyó un discurso a favor del dictamen; en contra de los frailes (“mundos y falaces murciélagos que han abatido todas las frentes, esos asquerosos pulpos que han absorbido para sí no sólo la riqueza, no sólo la idea, no sólo la fe, no sólo el sentir, sino también la acción, también el impulso, la luz, también la verdad...”); fustigó sus escuelas como centros de degradación moral; hizo ver la falacia de las apreciaciones finales de Luis Manuel Rojas; pidió que de la misma manera que se había procedido a derribar la dictadura, se votará “una ley que derribe y sepulte en el polvo para siempre la columna vacilante del poder clerical”. Solicitó afrontar con dignidad y valor el posible peligro de la política de Estados Unidos, contraria a nuestra patria, que pudiera hacerse con motivo de la aprobación a la ley. Interpeló varias veces en el curso de su alocución a los intelectuales del Congreso, aludiendo a su desapego de la causa del pueblo y la nación, haciéndoles ver que el poderío del Coloso del Norte tendrá que llegar a desplomarse, y afirmando que no apela a la erudición y las citas ilustres en su discurso “porque aunque he leído a muchos de ellos, no me han hablado de nuestro medio, no han llevado a mi alma el convencimiento de la verdad que les asista para adaptarlos a nuestras condiciones”.

El coronel Chapa se opone al dictamen porque propone sustituir un artículo liberal por “una fórmula mezquina que entraña el monopolio de las conciencias”; juzga infame “el control que se pretende dar al Estado para que él dicte arbitrariamente lo que sólo pueda enseñarse y sólo deba aprenderse”; propone la libertad de enseñanza más amplia, y dice que

el Gobierno debe sembrar por todos los rincones del territorio nacional escuelas laicas que, en leal competencia, venzan a las del clero (...) por el valor de sus maestros y el tratamiento democrático de sus alumnos;

asegura que el proyecto de la Comisión “coarta los más elementales derechos del hombre: el de enseñar y el de aprender lo que se desea”; recuerda las palabras de Mirabeau: “Todo hombre tiene derecho de enseñar lo que sabe y de aprender lo que no sabe. La sociedad no puede garantizar a la sociedad de los errores de la ignorancia, sino por medios generales que no perjudiquen a la libertad”; cita a Condorcet: “Ningún poder público puede tener la autoridad de impedir el desarrollo de las verdades nuevas, la enseñanza de teorías contrarias a su política y a sus intereses momentáneos”, contraponiendo

su pensamiento al de Napoleón, que creyó que toda la educación debería dejarse al Estado para que inculcara a los niños su sostenimiento:

En el establecimiento de un cuerpo enseñante —dijo el Emperador—, mi objeto principal es tener un medio de dirigir las opiniones políticas y morales: Mientras no se aprenda desde la infancia si se debe ser republicano o monárquico, católico o religioso, el Estado no formará una nación, reposará sobre bases inciertas y vagas y será constantemente sujeto a desórdenes y cambios.

Chapa consideraba que si no fuera porque los autores del dictamen eran hombres liberales, sería sospechoso intentar un monopolio en la enseñanza y en las conciencias para asegurar a los tiranos en el poder. De acuerdo con la instrucción laica, no lo estaba con el procedimiento propuesto para implantarla. Recomendaba reservar en exclusiva al Gobierno la educación primaria, y que el Poder Legislativo decretara el plan de estudios, por considerar que eso no limitaría la libertad de enseñanza, sino que establecería una nueva obligación de los mexicanos, semejante al servicio militar: la de “asistir todos los niños de seis a doce años a las escuelas primarias oficiales”, lo cual “sería la gran escuela de la democracia”. A la posible objeción relativa a los fondos para establecer esas escuelas, se anticipaba a contestar que el artículo tercero diría: “El Gobierno debe impartir la educación primaria”, lo que establecería “una obligación, toda una política basada en su principal deber: difundir la enseñanza”. Las escuelas particulares cumplirían una función supletoria, en tanto se establecían las escuelas oficiales; para hacerlo habría recursos:

...el Gobierno, en lugar de gastar sus presupuestos en teatros nacionales y palacios legislativos suntuosos y tantas otras mejoras materiales, no indispensables, dedicará todo su empeño a instalar escuelas y mejorar el profesorado.

Recomendaba la siguiente redacción: “Artículo 3o. La enseñanza es libre; el Gobierno debe impartir la educación primaria, que será laica, gratuita y obligatoria.” A su juicio el texto garantizaría

el derecho elemental de enseñar, lo que hace la prensa, lo que hacen los conferencistas, lo que se hace en el hogar, enseñar lo que se sabe; en el segundo inciso —proseguía— se usa la palabra “educación”, que ya es un desarrollo de las facultades intelectuales, morales y físicas y ya implica

un sistema. El Gobierno debe impartir la educación, que será laica. . .

Una de las razones —decía más adelante— de que el pueblo mexicano no tenga educación suficiente, es que carece de los elementos necesarios para adquirir dicha educación; así que es deber del gobierno impartirla.

Debe ser gratuita.

El ciudadano Pérez (Celestino) pronuncia un discurso ladino, malicioso, sugerente, a favor del dictamen. Habla en nombre de los indios (“mis indios, mis representados”); es de Oaxaca. Recuerda que “aún existe el indio”, y asegura que va a hablar por él, que es la primera vez que tiene derecho a hablar: “Yo he sido indio; me he levantado de entre ellos y hoy me siento muy orgulloso de venir por vez primera a dirigiros mis palabras.” Se considera feliz de saber que se trata de la libertad, porque ha “visto a los indios siempre sujetos”. Halaga a la asamblea y habla con servilismo de Carranza. Recuerda que López de Santa Anna mandó cerrar los colegios todos de la República e impidió la importación de libros. Dice que para obtener la libertad individual, la libertad de conciencia, “debemos expulsar de nuestro seno la enseñanza clerical”; sin “temer la guerra internacional”, los “disturbios interiores”; “debemos ir a donde debemos ir, clara y terminantemente a donde debemos ir, a donde la patria nos indica que debemos ir”.

No sin zalemas para Carranza, continuaba:

...el clero quiere obtener el poder espiritual, y ¿de qué medios se vale para ello? ¿Qué armas son las que esgrime? ¡Las escuelas, y únicamente las escuelas, señores diputados! Así se nos muestra el enemigo y así trabajará si nosotros aprobamos el artículo como lo presenta el ciudadano Primer Jefe.

El propósito de la educación religiosa es hacer del niño un instrumento ciego, del hombre su arma. En palabras crecientemente enérgicas, señala cómo en las escuelas clericales se anatematiza al gobierno, se anatematiza a la ciencia, los educados en esas escuelas “serán los eternos enemigos de las libertades públicas”. Juzga necesidad ingente la creación de escuelas completamente dependientes del Estado. Propone el nombramiento de visitantes para vigilar constantemente las escuelas, y que no queden los curas “vivitos y coleando”, como dijo Cravioto.

El objeto de la inspección sería evitar que en las escuelas particulares se tergiversen las ideas de los ni-

ños, desde pequeños. Los exámenes permitirían comprobar al jurado y al inspector que el profesor ha enseñado lo que debe. Después de la primaria —consideraba implícitamente—, podrían haber colegios clericales, y los niños que quisieran ir a ellos podrían hacerlo, pues ya estarán en posibilidad de discernir por sí mismos. La proposición concreta no se registra en las actas por haber sido leída.

Interviene Palavicini: “Todos combatimos al clero y todos deseamos combatirlo; no es ése el asunto, señores diputados; el asunto es saber si vamos a conservar en el título primero de la Constitución las garantías individuales o si vamos a derogarlas.” Su argumentación fue más sarcástica que convincente. No llegó a entrar en materia; a pesar de haber situado el problema. Dirigiéndose a Pérez, habla con vigor y lucidez de los indios; lo interrumpen aplausos prolongados. Donde hay buenas escuelas del gobierno no se teme la competencia de las escuelas católicas. Rodríguez González, interpelado por Palavicini, confirma que en Coahuila, en la medida que se iban extendiendo las buenas escuelas oficiales, se iban cerrando las escuelas católicas y protestantes, que por consiguiente no hay escuelas particulares.

“En todas las libertades, señores diputados, hay peligros”, añadió Palavicini:

Nosotros hemos querido hacer lo que los opresores católicos del siglo xiv: encender en medio de las playas una hoguera, para quemar allí a todos los que no piensan como nosotros; nosotros hemos querido hacer como los protestantes que quemaron a Servet; como los puritanos que desgarraban a sus víctimas sujetando bestias salvajes a cada una de sus extremidades; porque hemos querido hacer aquí una obra netamente sectaria, vergonzosamente sectaria.

Al hablar del coticismo nacional como arma de defensa frente al conquistador yanqui, suscitó protestas y siseos;* denuncia la actividad de los ministros protestantes en la Asociación Cristiana de Jóvenes, agentes de la conquista disfrazados de profesores laicos; y afirma que varios funcionarios de educación, directores de escuelas y profesores son ministros protestantes: “y yo

* “Los que si sean tendrán oportunidad, ya lo dijo el señor licenciado Macías, de venir a esta tribuna a manifestar sus argumentos. Esas manifestaciones de desagrado serían disculpables en los señores de las galerías, porque ellos no pueden contender; pero en los diputados que tienen libertad de palabra y pueden contestar en la tribuna, es absurdo que escojan este sistema de debate.”

os aseguro que no es el pueblo mexicano el que mantiene el culto protestante en la República”.

Considera que “hace más de cincuenta años que resolvimos el problema religioso”, y que el problema político-religioso ya no existe en México, por lo cual, tomando la tesis de Rojas, insiste en que el dictamen de la Comisión ha tenido por objeto “presentar ante la República —desgraciadamente éste es el hecho—, presentar ante la República al ciudadano Primer Jefe como un hombre tibio de ideas”.

Con sólo añadir que serán laicas las escuelas primarias particulares, habría sido bastante —dice— pues las corporaciones quedan excluidas de la enseñanza por el artículo 27; y a las personas de los ministros de los cultos no se les puede excluir:

eso no lo puede admitir la conciencia más limitada y el criterio más insignificante; eso me indigna, señores diputados; eso verdaderamente causa pavor al pensar que haya liberales capaces de exigir tamaña monstruosidad.

Propone en suma, a cambio del laicismo en las escuelas primarias y de la prohibición de las corporaciones religiosas, permitir que los individuos de las corporaciones religiosas den cátedra, y apela a la sensatez y al patriotismo de la Cámara para que sea atendida su petición.

El general Calderón expresó el temor de que una vez que se aprobara el artículo 3o. como quería Palavicini, se propusiera quitar del 27 la prohibición a las corporaciones religiosas para dirigir y administrar escuelas. Palavicini dijo entonces que se votaran juntos los artículos 3o. y 27; alguien grita que no se puede. “¿Por qué?” pregunta Palavicini, y asegura que no habría ninguna voz que se levantara contra el artículo 27.

Martínez Escobar observó que el texto del 27 sólo restringía la limitación al caso de las instituciones de beneficencia pública para la docencia, pero sin incluir a las que no fueran de beneficencia. Palavicini adujo que el artículo 27 prohibía la actividad docente a cualquier corporación; pero Martínez Escobar insistió en expresar su desconfianza.

Palavicini quiso ridiculizar a Martínez Escobar; pero, nuevamente conciliador, insistió en que se votaran juntos los dos artículos; ante ciertas manifestaciones de oposición, declaró que el debate había terminado, que no había nada más que decir; la discusión estaba agotada, y propuso que se votara contra el dictamen de la Comisión, y que la misma hiciera suyo el artículo pro-

puesto por el Primer Jefe, con las modificaciones que ha querido el buen sentido liberal y radical de la asamblea: “. . . cimentad definitivamente la libertad en nuestro suelo; que allí donde la libertad es firme y positiva, toda revolución es imposible. . .”

Música pasó entonces a la tribuna: “. . . Ahora sí creo que hemos entrado en el terreno sereno de la discusión; ahora sí creo que podemos entendernos. . .” Hasta antes de la intervención de Palavicini había creído que la Cámara se mantendría dividida en dos grupos; ahora reconoce que la Comisión ha sido ruda e incorrecta; pero declara que lo fue por juzgar necesario el radicalismo para salvar al país, no para ofender al Primer Jefe. El Proyecto significaba para él la entrega del derecho del hombre al clero; se le entregaba la conciencia del niño, del adolescente. Insiste en que, si ha habido errores, no ha habido el deliberado propósito de ofender. En nombre de la Comisión, reconoce la posibilidad de que los profesores sean competentes, aun siendo miembros de corporaciones religiosas y no ve razonable privar a la niñez de esos profesores; propone, por consiguiente, que no diga eso el artículo; pero juzga insuficiente el artículo 27 por lo que hace a las corporaciones; no le parece bastante claro y pide que esa restricción se asiente en el artículo 3o., así como la autorización de la Asamblea para retirar el dictamen y corregirlo.

Palavicini aplaude el propósito de la Comisión; insiste, sin embargo, en que lo relativo a las corporaciones se reserve al artículo 27, sugiriendo que la Comisión precise en el texto todo lo que sea necesario; finalmente, en un nuevo esfuerzo conciliador, pide a la Comisión que retire su proyecto y emita dictamen diciendo: “Se aprueba el artículo del Primer Jefe con las modificaciones que siguen. . .”

Música acepta las sugerencias de Palavicini y Jara pide que se pregunte a la Asamblea si consiente que se retire el dictamen. Al día siguiente, 16 de diciembre de 1916, a las 4 de la tarde se reanuda la sesión. La Comisión presenta un nuevo proyecto que finalmente sería aprobado. Rojas pide que se dé tiempo a la Asamblea para estudiar el nuevo dictamen; Palavicini no encuentra motivo alguno para demorar la discusión del dictamen y su inmediata votación; y excitado afirma que la Comisión traicionó el pacto.

Martínez Escobar clama porque se expulse a los reaccionarios de la Cámara.

La Cámara desecha la moción de Rojas. El presidente exhorta a la serenidad y al buen juicio.

Múgica toma la palabra; afirma que no contestará los destemplados gritos de Palavicini, y explica que la restricción a las corporaciones no cabía a juicio de la Comisión en ningún otro artículo.

Rojas recuerda que a la Constitución de 57 siguió la guerra de los tres años; porque esa Constitución no satisfizo a nadie, ni a conservadores ni a liberales, y dice que eso es lo que trata de evitar ahora.*

Nuevamente se refiere a los Estados Unidos; menciona un cablegrama llegado “anteanoche” de ese país, “preguntando si era cierto que habían asesinado al señor Carranza en una sesión del Congreso Constituyente”. Esto suscita risas y murmullos; Palavicini —a quien poco antes había ridiculizado paternalmente el propio Rojas— interrumpe el discurso: “Yo tengo el cablegrama.”

Rojas prosigue su argumento: “. . . lo que aquí se discute produce grandes efectos”. Alguien grita: “¡No se alarmen, hombres!” Se oyen risas y siseos. En un Congreso —prosigue Rojas— no se puede decir todo lo que se puede decir en una tertulia o en un colegio, “en una sabatina de cualquiera institución liberal”. Las consecuencias que ha tenido el famoso dictamen le ha enseñado, indudablemente, moderación. Y dice que hay que pensar de dónde viene el esfuerzo por sacar adelante el artículo 3o. con todas sus adiciones, ya que el resultado va a ser igual si las restricciones se colocan en otro lugar.

Insiste en que de lo que se trata es de atacar la política del Primer Jefe, en el problema político que representa el que Aguirre Berlanga se haya convertido en el centro de un grupo; denuncia el peligro de la actitud de Obregón. Sus palabras se tornan subjetivas. A pesar del esfuerzo que hace por ser institucionalista, es autobiográfico y anecdótico; da la sensación de que el problema es personal. Habla demasiado. Las explicaciones que da parecen chismes, aunque no lo sean. Mezcla lo insignificante hasta nublar lo esencial. Termina su desgarrado discurso entre aplausos.

El yucateco Alonso Romero defiende el dictamen: cierra las puertas que los constituyentes del 57 dejaron abiertas de par en par al clero. Llama a Rojas, Cravioto, Macías, traficantes de la Revolución, parlamentarios de oficio, bastardos discípulos de Querido Moheno.

* “Una vez votada la Constitución, entonces los partidos están en su derecho de tomar el camino que les corresponde u optar por la división de partidos. Antes no. Porque es casi comprometer la tranquilidad en una forma que parece inminente y quizás hasta llevarnos a consecuencias graves, con las relaciones exteriores.”

Su discurso es agresivo, insultante, grosero. Palavicini pide la palabra. Su respuesta es sarcástica desde la primera línea: “Celebro el jubiloso entusiasmo de esta oratoria maya. . .”

Apoya la argumentación de Rojas, insiste en el peligro político que entraña el dictamen de la Comisión; en la necesidad de que “un grupo consciente y valientemente apoyara el proyecto de reformas del Primer Jefe”, y admite como natural y necesario que hubiera hombres perfectamente dispuestos a contrariar el proyecto en todo lo que sus conciencias honradas crean necesario modificar; pero asegura que, entre ellos, hay personas que no se oponen para rectificar conceptos, sino para obstruccionar la palabra de los oradores, para oponerse al proyecto y a los oradores que lo sostienen. Reitera que el nuevo dictamen le produjo desconcierto e indignación, por estar hecho con ignorancia de lo convenido en la Asamblea, *con propósitos políticos*, y sostiene que en esos momentos solemnes no puede haber

más que dos políticas: una, la consciente, la valiente y firmemente solidaria con la responsabilidad que tiene el Primer Jefe ante la Historia, ante la nación y ante el mundo civilizado, y la política contraria, la de los que desean verlo fracasar como Jefe y como hombre ante la Historia, y como político en el momento internacional porque atraesamos.

Para él, desde que se inició el Congreso, se levantó en todo el país un clamor, y en el extranjero se explotaron sordos rumores y enconadas perfidias, preguntándose:

¿Qué va a hacerse con la Constitución de 1857?
¿Qué es esa nueva dictadura militar que se perfila en los Estados y que se precisa en la misma capital de la República? ¿Qué todo eso va a condensarse ahora en un terrible despotismo en la nueva Constitución? . . .

“ . . . Los fueros del clero han sido aplastados —dijo—; los del Ejército están en su mayoría de pie.”

Propuso añadir en el artículo 129: “Las corporaciones religiosas y los ministros de ningún culto no podrán tener la dirección de escuelas primarias y superiores.” El artículo 129, explicó, restringe a la Iglesia; las garantías, individuales al Estado; por consiguiente el texto debe ir en el artículo 129. Pero insiste en que la Comisión se empeñó en cambiar el artículo del Primer Jefe y en no poner las restricciones de las corporaciones

religiosas donde corresponde; atribuye esto a amor propio de la Comisión, para no atribuirlo al propósito de obstruir el proyecto del Primer Jefe; pero luego va más allá:

... vamos a dejar caer el antifaz; se quiere desechan el artículo del primer Jefe; es un golpe que no es de la Cámara, no es para cincuenta votos, es para quince millones de habitantes, es un golpe electoral...

Múgica interviene para afirmar que "...el sentir de la discusión de antier no es el que asienta el señor Palavicini...", y para declarar que la Comisión se abstiene de hablar.

El secretario pregunta si está suficientemente discutido el artículo. Continúa el debate.

Truchuelo hace un resumen de lo ocurrido: la Comisión había resuelto retirar el dictamen para quitar una frase que se podía malinterpretar; pero desgraciadamente la intervención de Rojas había herido susceptibilidades, y la Comisión ya no juzgó entonces conveniente retirar el proyecto porque era tanto como admitir que había un grupo que intrigaba; la argumentación de Cravioto y Macías agudizó el problema; la de Palavicini, acertada, hizo que se retirara el proyecto; pero ahora el propio Palavicini interpretaba mal las cosas: No hay política de por medio, sino un criterio definido: La revolución se ha hecho para combatir a los enemigos del pueblo: el clero, el ejército pretoriano y la aristocracia. El ejército pretoriano fue destruido, la nobleza, representada por los científicos, fue sepultada para siempre. ¿Y el clero? Aunque tenía restricciones, abusaba de la libertad. ¿Se le iba a permitir el libertinaje y que dentro de poco matara todas las libertades públicas? La acción del clero ha sido la más desenfrenada y despótica. Recuerda sus crímenes; su enemistad constante a la ciencia y el pensamiento. La instrucción clerical cierra las fuentes de todo progreso; es una restricción a la libertad intelectual, y la libertad tiene por límite la libertad de los demás; no se puede permitir una libertad del clero, una libertad de instrucción clerical, cuyo objeto sea establecer "escuelas nihilistas, anarquistas, de bandidaje, precisamente para arrebatar todas las cosechas en nombre del derecho de vivir". El artículo 24 garantiza la libertad religiosa; no puede decirse que ésta se coarte, lo que se quiere es evitar el oscurantismo: "...el Estado sí tiene el imperioso deber de garantizar el ejercicio de la libertad de pensamiento, quitándole toda traba", como son los principios y dogmas de la

Iglesia. La escuela no es el lugar para que se hagan las prácticas religiosas; lo es el hogar, lo es el templo, pero no la escuela. No se prohíbe enseñar y aprender el catecismo; pero no en la escuela. Las escuelas particulares laicas han sido anatematizadas por la Iglesia. Pero la escuela debe ser un centro común de ilustración y de educación, donde los niños hagan gimnasia de su entendimiento y se preparen para las luchas del porvenir. La instrucción religiosa es procedente en los templos o en la casa. Limitar la acción de la Iglesia es garantizar la libertad de enseñanza. Es garantizar también la libertad religiosa, que los niños podrán adquirir en sus hogares o en la Iglesia, conforme a la religión que más acomode a sus padres. Se está garantizando el derecho de los niños, que no se vean obligados a pensar en materia religiosa como se piensa en los colegios. El artículo 27 a que aludió Palavicini también forma en el capítulo de las garantías individuales, y restringe derechos de la Iglesia. Pero, además, el artículo 27 se refiere a la propiedad y sería absurdo introducir en él la restricción sobre la educación eclesiástica. Tampoco es aceptable incluir el precepto en el artículo 129, que, ciertamente, se refiere a la Iglesia, pero nada tiene que ver con la educación. Así, la objeción al dictamen es mera destrucción parlamentaria. Se nos quiere espantar con el eterno espantajo de la intervención yanqui. ¿Qué es preferible, que nos pinten los Estados Unidos como apaches, o como personas que atacan al clero, matan a los frailes, los persiguen en la tribuna y en todas partes, para luego entregar a los niños maniatados al clero, a los niños que aún no tienen conciencia?

No todo el mundo tiene el derecho de hacer lo que le parezca —concluía—; no todo el mundo tiene derecho de proclamar las libertades que crea justas; y para comparar esta innegable verdad, recordad lo que ha pasado en este mismo lugar; recordad que aquí se sentenció y condenó a muerte a Maximiliano, Mejía y Miramón, simple y sencillamente porque invocaban el mismo principio de libertad sin límites que nos invocan los opositores al artículo de la Comisión

(Voces airadas de protesta). Truchuelo prosiguió:

Se invocaba que se podía obrar con entera libertad y sin ninguna restricción, y sin embargo, señores, ese pretendido derecho fue ahogado con sangre en el curso de las campañas.

(Aplausos).

Lizardi analizó los argumentos empleados; desechó el “político internacional”, porque

es tal el carácter de nosotros los mexicanos —y lo digo con orgullo—, que somos perfectamente capaces de ir al aniquilamiento para sostener y hacer que se realice positivamente en la práctica el hecho de que si alguien nos vence venga a encontrar aquí sólo tumbas.

También juzgó impertinente el argumento de la cortesía al Primer Jefe; consideró que sobran las alusiones a las maniobras políticas y los complots; dijo que le parecía inadecuado el lugar que se había señalado al precepto; y poco decisivo el argumento de política exterior, y el de que el partido clerical pudiera levantarse en armas y vencer a la revolución, en defensa de la Constitución liberal de 1857. Tampoco advirtió el argumento sobre las partes fundamentales que deba tener una constitución.

Debo decir, en honor a la verdad, que por especulaciones meramente científicas, nadie puede decir cuántas partes debe tener una Constitución; las partes de la Constitución las ha determinado la práctica y la política de todas las naciones del mundo...

Opinó que el carácter laico de la educación es una restricción que debe figurar en el artículo tercero, en tanto que la restricción a las corporaciones religiosas que, tal como demostró Truchuelo, no cabe en el artículo 27, debe incluirse en el 129 que se refiere a la disciplina de los cultos, o en un artículo nuevo que se ponga en ese lugar.

Como el tema no se consideró suficientemente discutido, González Torres propuso que la palabra laica se sustituyera por la palabra racional: la educación —dijo— necesita estar sólidamente fundada en principios científicos incontrovertibles; las restricciones que se proponen no son un atentado, sino una salvaguarda de la niñez.

Álvarez impugnó el calificativo de laica* porque quiere decir neutralidad; la educación debe ser liberal o racional; es decir, científica, basada en la verdad, y

* “¿El calificativo de laica en la enseñanza, obliga al maestro a callar ante la necesidad de enseñar la verdad por temor de destruir el dogma religioso? (...) ¿Vamos nosotros a entregar al maestro en manos de la autoridad, como ha sucedido en muchos pueblos de mi Estado, en donde el maestro ha sido procesado —no en este tiempo en que la revolución domina— porque ha enseñado que no es exacto que el hombre haya sido formado de un mono de lodo?”

añadió: tan jacobinos somos los que queremos las restricciones en el artículo tercero como en el 27. “No es restringir la libertad dar garantías a quienes han sido víctimas de la difusión del error.”

Nadie pide garantías para el indígena, “víctima de esa sociedad anónima, explotadora del sentimiento religioso que es el clero”.

Pide que se dé por terminado el debate, “y que de una vez para todas establezcamos la garantía individual de enseñar la verdad, y la garantía individual de que no sea enseñado el error”.

Nuevamente la Asamblea juzga insuficiente el debate, y Palavicini pide la palabra para rectificar hechos. Hace ver que es un chanchullo de Álvarez haberse inscrito como orador en contra cuando que habló en pro; protesta contra las ofensas e injurias que se han vertido; insiste en la defensa del proyecto del Primer Jefe, y en que el lugar adecuado para la restricción a las corporaciones es el artículo 129.

Ramos Praslow, interpelado por Palavicini, pide la palabra para decir quién es Palavicini. Hay una serie de dimes y diretes. Espinosa lanza dicerios contra Palavicini y Macías; se mofa de ellos e invita a que se diga de manera clara en qué consiste el ataque a la política del Primer Jefe a la cual se ha estado aludiendo. Hace ver la semejanza entre el proyecto de Carranza y el de la Comisión, observa que la restricción, puesto que se refiere a la educación, es más propia en el artículo 3o. que en el 129, que se refiere a las relaciones de la Iglesia y el Estado; llama la atención sobre el hecho de que el artículo 3o. no prohíbe enseñar ninguna religión, sino “exige que la enseñanza de cualquiera religión no se haga en ningún plantel educativo, sino que se enseñe en el templo, en el hogar...”*

Añade que se ha querido presionar a los partidarios del dictamen de la Comisión, diciéndoles que en caso de aprobarse su propuesta, el clero hará un movimiento arrollador llevando por bandera la Constitución del 57; pero el clero no podrá levantarse en pie porque está deshecho. Concluye que

...el delito más grande de la dictadura porfiriana fue no haber dado instrucción verdadera, racional, es decir, laica, al pueblo mexicano; lo entregó

* “...el sacerdote puede enseñar donde no sea escuela oficial o particular; además, tiene el periódico, el libro y otros medios. Eso no está comprendido en el artículo 3o” “¿Dónde se le quita al hombre la libertad de aprender? ¿Dónde se le quita al sacerdote la libertad de enseñar, cuando hasta el púlpito tiene para enseñar lo que quiera?”

de una manera criminal en brazos del clero... encadenado a la ignorancia...

Es preciso restringir esa libertad de que gozaba el clero; de no hacerlo así, se crearán las condiciones para que el gobierno vuelva a cometer un crimen nacional.

Espinosa exhorta finalmente a la Asamblea a votar el texto presentado en el dictamen de la Comisión.

El asunto se considera suficientemente discutido y el texto se aprueba en los términos propuestos por la Comisión.

Carranza quería fortalecer a la nación, al Estado nacional. El nacionalismo fue, sin duda, uno de los propósitos de los constitucionalistas; y para fortalecer el Estado nacional quería Carranza fortalecer al gobierno, establecer un régimen de derecho que congregara los intereses de todas las clases (ámbitos, decía él) sociales, e hiciera imposibles la anarquía y la tiranía. Lo mismo querían Rojas y otros legisladores constituyentes que eran, como él, relativamente moderados. Por eso estaban por el proyecto, por su espíritu conciliador, que no acentuaba las limitaciones a la actividad del clero en el precepto destinado a establecer la libertad de enseñanza, sino en otros artículos. No querían que la guerra civil se prolongara; querían unir voluntades.

Los radicales también querían fortalecer el Estado nacional; también creían en el régimen de derecho como garantía de la democracia; pero no querían ceder ante el enemigo que sabían poderoso. Temían que la Iglesia se fortaleciera aún más; optaron por la prohibición reiterada. La experiencia inmediata les había enseñado que lo dicho por Múgica era cierto, que "el clero es el eterno rebelde", que "no se conforma con ser vencido una vez". Sabían que la lucha no había concluido, y querían tener la ley de su parte. El monopolio de la Iglesia sobre la educación había sido roto; no era bastante: había que eliminarla del monopolio.

El texto del artículo tercero que se aprobó en definitiva se parecía mucho más al propuesto por la Comisión que al del Proyecto:

La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de culto alguno podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

La lucha por la cultura proseguía. El Estado había reservado un campo de la educación, la primaria elemental y superior, a la enseñanza laica y excluía de ese campo la enseñanza religiosa y de los religiosos. Esa medida no fue suficiente para impedir la rebeldía del clero; la lucha por los principios volvería a costar mucha sangre y muchos intereses patrios. La Iglesia no se resignó ante los embates del preeminente poder civil. Se enfrentó al gobierno, y dentro de la década que siguió a aquel debate memorable se produjo la conflagración religiosa. La clase triunfante, con sus aliados, los obreros, los campesinos, ciertos sectores de los trabajadores de los servicios, seguía su lucha contra las viejas instituciones económicas: la hacienda, la Iglesia, la empresa extranjera. Las disensiones intestinas seguían resolviéndose por las armas; pero la tribuna, los parlamentos, el libro, la palabra, el derecho, la escuela, jugaban también un papel importante.

Ante las posiciones extremas —Rojas, Múgica— otras intervenciones fueron olvidadas. De la de Alfonso Cravioto me interesa destacar algunos pensamientos:

...en estos dos derechos clarísimos, innegables y necesarios, derecho de aprender y de enseñar, está toda la libertad de la enseñanza en su esencia capital.

(...)

El adulto está en perfecta capacidad de escoger materias de enseñanza y maestros para sí mismo...

(...)

...a toda obligación corresponde un derecho correlativo.

El foco real de la enseñanza religiosa está en el hogar y no en la escuela. Si la educación que se da en la escuela no está en armonía con la del hogar y no forma como una continuación de ella, la influencia de la escuela no basta para contrarrestar la de la familia. Los niños no tienen las ideas que tienen porque se las enseñen las aulas. El verdadero profesor de ideas generales de los niños es el padre, por sugestión, por imitación, por atavismo y por cariño...

La argumentación de Cravioto, un poco errática, se orientaba a atenuar la importancia de la escuela como factor determinante de la conformación moral del niño, y a proponer la obligación correlativa del Estado de proporcionar la educación puesto que ésta se implantaba como obligatoria. Asimismo es una de las primeras personas que habla en México *del derecho de aprender*

como algo parejo en importancia al derecho de enseñar. Pero ese derecho todavía era menor en aquellos días. Lo importante era el derecho de enseñar, como quería Monzón, para civilizar al pueblo, para extirpar en el niño los errores y absurdos de que lo ha provisto la ingenuidad atávica del hogar. Ese derecho de enseñar requería no sólo de la libertad de hacerlo, sino de la prohibición de que lo hiciera la Iglesia, el clero. No bastaba asegurar la escuela para enseñar, de manera que se extirparan los errores y absurdos atávicos; era preciso que en las escuelas primarias se prohibiera toda enseñanza religiosa y de los religiosos. Al atavismo le quedarían, aun así, la mayoría de los hogares, la Iglesia, la prensa.

En 1929 se constituye el Partido Nacional Revolucionario. Para gobernar no había sido suficiente el aparato del Estado —la escuela y el ejército. Era necesaria la banca central y el partido. La Iglesia y el Estado llegaron a un *modus vivendi*. La Iglesia no podía enfrentarse a la política nacional revolucionaria; la burguesía y sus aliados habían establecido definitivamente el poder civil; era preciso seguir otra línea política. Pero el gobierno y el partido sabían que la Iglesia no había sido vencida del todo; en ambos perduraban las líneas que se habían advertido en el Constituyente: la que deseaba la conciliación y la alianza y la que proponía, irreductible, el exterminio.

El 26 de septiembre de 1934 se leyó en la Cámara de Diputados una iniciativa del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario. Hacía referencia al Plan Sexenal aprobado en la Segunda Convención Nacional Ordinaria del Instituto Político de la Revolución, celebrada en Querétaro en 1933, y a estas palabras del mismo:

La libertad de enseñanza debe entenderse como la facultad concedida a toda persona para impartir educación, siempre que reúna los requisitos que la ley señala.

La escuela primaria, además de excluir toda enseñanza religiosa, proporcionará respuesta verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu de los educandos, para formarles un concepto exacto y positivo del mundo que les rodea y de la sociedad en que viven, ya que de otra manera la escuela no cumplirá su misión social.

Consiguientemente el PNR propugnará porque se lleve a cabo la reforma del artículo 3º de la Constitución Política Federal, a fin de que se establezca en términos precisos el principio de que la educación primaria y la secundaria se impartirán

directamente por el Estado o bajo su inmediato control y dirección, y de que en todo caso, la educación en esos dos grados deberá basarse en las orientaciones y postulados de la doctrina socialista que la Revolución Mexicana sustenta.

El partido enviaba una exposición de motivos y un texto del artículo 3o. y subrayaba que la educación constituía un problema de “vital trascendencia en la integración, desarrollo y progreso de la colectividad mexicana”. El documento estaba firmado por Gabino Vázquez, Federico Medrano y Carlos Riva Palacio, quienes precisaban:

...una satisfactoria organización política, social y económica ha de sustentarse en la mejor y más exacta comprensión de los fenómenos múltiples de la vida del Universo que nos rodea, de la sociedad en que vivimos y de los peculiares y concretos de nuestro mundo interno, dentro de un sistema de interdependencia humana, en el que cada individuo cumple la función que mejores beneficios acarrea a la colectividad y disfrute de las legítimas y justas compensaciones a los esfuerzos desarrollados, compensación a la que solamente se llega por un proceso instructivo y educador cuya célula elemental la constituye la escuela primaria.

Esa mejor y más exacta comprensión —se decía— había sido reconocida, desde nuestra emancipación de España, como fundamento de “una satisfactoria organización política, social y económica” necesaria para “proveer a la resolución total de nuestros problemas”.

La educación pública fue preocupación dominante de los legisladores del México independiente. La enseñanza nacional tuvo que mantenerse, sin embargo, dentro de los cauces del dogmatismo religioso. Se caracterizó por una férrea estructura confesional y por ser un privilegio exclusivo de las clases acomodadas. La Revolución de Ayutla estableció la gratuidad, la obligatoriedad y el laicismo de la escuela primaria oficial. El legislador del 57 elevó el principio liberal a precepto de la Constitución, y al establecer claras limitaciones a su ejercicio dio carta de naturaleza

en nuestro derecho público al principio de que corresponde al Estado la función social de la educación y de controlar y encauzar ese servicio público, fijando orientaciones, señalando condiciones y reglamentando lo concerniente para el mejor orden social.

El Constituyente de 1917 generalizó el principio del

laicismo a toda la enseñanza primaria —impartida por el gobierno o por los particulares—,

con la natural y esperada oposición de los núcleos obscurantistas dirigidos y fomentados por el clero, cuya propaganda espiritual se vincula estrechamente con los intereses del capitalismo individualista.

La Convención del PNR estimó que el precepto constitucional debía modificarse, “precisando” las características esenciales que en el orden económico y social había producido el movimiento revolucionario, ya que la escuela debe reflejar siempre, en su desenvolvimiento, los rasgos fundamentales de la sociedad que la engendra; consideraban los convencionistas que toda revolución, sea cual fuere la intensidad que alcance, tendrá “que traducirse en una reforma escolar”. Consecuentemente se proclamó que (...) debía afirmarse la orientación filosófica que ha informado en materia económica y social toda la obra del movimiento revolucionario, orientación que prepare a los hombres para una mejor adaptación a la estructura de la sociedad que se está forjando.

Era preciso dar “una orientación firme y concreta en el orden económico y social” al “formidable” esfuerzo realizado por la Revolución a partir de 1920 en materia de enseñanza, “inspirado en la extensión de la cultura a las masas proletarias del país, por obra de la escuela rural”.

Para que sea la escuela del pueblo no basta la obligatoriedad y su gratuidad, sino, fundamentalmente, “que esté en armonía con las demandas e intereses de las clases trabajadoras”.

Por ello el proyecto o iniciativa propone que la educación que imparta el Estado será socialista, excluirá toda enseñanza religiosa y proporcionará una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica; que la educación en todos sus tipos y grados —primaria, secundaria, normal, técnica, preparatoria y profesional— se imparta con el carácter de servicio público, por la Federación, los Estados y los Municipios...

Entendemos por servicio público —aclaraba el documento— el conjunto de disposiciones y prácticas regidas por el Estado, que tienden a satisfacer una necesidad social, cuyo cumplimiento no puede quedar al arbitrio de los particulares, porque de su realización depende o se deriva la misma integración, desarrollo y progreso de la colectividad.

Y tratándose de la educación, la necesidad social consiste en la preparación educativa e instructiva de nuestras masas, para formarles un concepto exacto y positivo del mundo que las rodea y para provocar en sus componentes sentimientos, pensamientos y voliciones convergentes que conduzcan a estrechar los lazos de nuestra nacionalidad, con un sentido de independencia, basado en la responsabilidad de los individuos, afirmándose y robusteciéndose en la acción conjunta y común, orientada hacia la socialización progresiva de los medios de producción económica, en busca de una mejor organización social.

Consecuentemente, la educación primaria, secundaria y normal, ya sea que esté a cargo del Estado o que se autorice se imparta por los particulares, habrá de regirse estrictamente por las mismas normas, programas y tendencias, para lo cual el poder público controlará las actividades y enseñanzas de los planteles privados; y por lo que respecta a la Universidad Autónoma de México y a las demás escuelas preparatorias, profesionales y técnicas libres que existan en el país, seguirán funcionando dentro de las franquicias que las leyes les otorgan.

Los autores de la iniciativa reiteran la declaración del Plan Sexenal en el sentido de que:

Con preferencia a las enseñanzas de tipo universitario, destinadas a preparar profesionistas liberales, deben estar colocadas las enseñanzas técnicas que tiendan a capacitar al hombre para utilizar y transformar los productos de la naturaleza, a fin de mejorar las condiciones materiales de la vida humana;

y de que:

comprendiendo que las investigaciones científicas son una actividad fundamentalmente necesaria para el progreso del país, que el Gobierno no puede desentenderse del cultivo general de las ciencias, se ayudará a la creación y sostenimiento de institutos, centros de investigación, laboratorios, etcétera, en forma que eleven continuamente el nivel de la ciencia en México, para una mayor difusión de ella y para realizar los trabajos que aporte a nuestro país el desarrollo de la cultura.

Para que el control sea efectivo, “y no un simple renglón frío y sin vida en nuestro texto constitucional”, estatuyen “por lo que respecta a las actividades y enseñanzas de la educación no oficial, primaria, secundaria y normal, y de todos los grados que se imparta a obreros y campesinos, que en todo caso se sujetará a las siguientes normas:

a) Que los planteles en donde se desarrollen tales actividades y enseñanzas no pueden funcionar sin la *previa y expresa autorización del poder público*.*

b) Que la educación impartida en dichos planteles se realice con *sujeción a los mismos planes, programas, métodos y orientación y tendencias que adopte el Estado*.

c) Que los directores, gerentes y profesores de los respectivos planteles sean personas que, en concepto del Estado, tengan *suficiente capacidad profesional, reconocida moralidad e ideología acorde con las orientaciones y tendencias de la educación que imparta el Estado*.

d) Que no podrán intervenir en ninguna forma, en tales actividades y enseñanzas, *los miembros de las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades anónimas que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, ni las sociedades o asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso*. Solamente así —proclamaban— la educación en México, ya sea que se imparta por el Estado, o bien la que se autorice a la iniciativa privada, formará *un todo coherente y orgánico capaz de consolidar nuestra nacionalidad y de homogeneizar nuestra actuación hacia una mejor organización social*, que tendrán como antecedente la escuela y como posiciones de lucha y de realización, la vida misma, la interdependencia colectiva.

...marcamos a la educación —añadían— una meta que vaya de acuerdo con las nuevas aspiraciones de la humanidad, haciendo que en el hombre desaparezcan los necios, férreos, absurdos y antisociales egoísmos y que se piense, desde los primeros años de la vida, en que es necesario fortalecerse por obra de la instrucción y de la educación, para servir a la colectividad en que vivimos, sin menoscabo del robustecimiento de nuestra propia personalidad y sin que se relajen los lazos del hogar, haciendo que la familia evolucionada tenga un alto concepto de sus deberes para con la sociedad.

La educación socialista —declaraban— lejos de romper los vínculos de la institución familiar, encontrará en el hogar y especialmente en las madres mexicanas, la más firme base para su desarrollo, puesto que, independientemente de sus postulados técnicos para la nueva organización social, la doctrina socialista es doctrina de justicia.

No será una escuela socialista determinada dentro del conjunto de las que actualmente se disputan los campos de especulación y de acción en el mundo, la que inspirará las orientaciones de nuestra educación. Nuestro socialismo, el socialismo de la Revolución Mexicana, tiene su doctrina inmediata en los principios relativos de la Constitución General de la República, los que se enseñarán al educando

* El subrayado es de H.G.C.

no como una categoría espiritual irrectificable, sino como principios y posiciones de lucha que hasta el presente se estiman eficaces para arrancar la costra de nuestros egoísmos y para estructurar la nueva vida; principios y posiciones de lucha del presente que se caracterizan por una intervención cada día más acentuada del Estado, por una dirección estatal en nuestra economía que tiende a la socialización progresiva de los medios de producción económica.

Establecen que

la educación impartida por el Estado y la que se autorice a la iniciativa privada en los grados de primaria, secundaria y normal, y la de todo género que se dé a obreros o campesinos, excluya toda enseñanza religiosa y proporcione una cultura basada en la verdad científica,

y se proponen

...integrar el espíritu de los hombres en condiciones de que ningún prejuicio oscurezca sus procesos mentales ni supedita su voluntad a ningún fanatismo y constituya un positivo factor de actividad, producción y progreso en la marcha de la colectividad mexicana.

La totalidad de los diputados hizo suya la iniciativa. El 10 de octubre de 1934, sin embargo, se dio lectura a una nueva, suscrita por el Bloque Nacional Revolucionario de la Cámara de Diputados, que modificó la anterior; en ella subsistió la identificación —la confusión, más bien— que se había introducido entre distintos conceptos, ciertamente vinculados, pero no idénticos: enseñanza y educación; educación y escuela; escuela y plantel.

Esa iniciativa fue objeto de estudio y dictamen por parte de las Comisiones unidas, 1a. y 2a., de Puntos Constitucionales y 1a. de Educación Pública; sometido a debate en lo general y en lo particular, ese proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de ciento treinta y siete votos de los diputados. En el Senado se dispensó de todos los trámites al Dictamen de la Cámara de Diputados, se le dio lectura, y sin discusión fue aprobado por unanimidad de los 47 senadores presentes, el 19 de octubre de 1934. El cómputo de los votos de las legislaturas de los Estados se hizo el 22 de noviembre, en la Cámara de Senadores. El miércoles 28 de noviembre, la Cámara de Diputados declaró reformados el artículo 3o. y la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.